



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0684

Valledupar,

06 JUN. 2014

“Por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión para aprovechar aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 0620 de fecha 14 de junio de 2012, en beneficio del predio ubicado en la diagonal 20 A # 20-107, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, presentada por YOLANDA VICTORIA GONZALEZ, identificada con la C.C. No 50.919.979, en calidad de segunda Subgerente de la Sociedad en citas”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0620 de fecha 14 de junio de 2012, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas de un aljibe, para beneficio de un predio ubicado en la diagonal 20 A # 20-107, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 819000939-1.

Que la señora YOLANDA VICTORIA GONZALEZ, identificada con la C.C. No 50.919.979, obrando en calidad de segunda Subgerente de INTERASEO S.A., con identificación tributaria No 819000939-1, solicitó “la cancelación del permiso de aprovechamiento hídrico subterráneo otorgado por la Corporación, mediante Resolución N° 0620 de fecha 14 de junio de 2012”. Señala la peticionaria que “en la actualidad la sede operativa reside en la calle 60 N° 18 D-481 del barrio 25 de diciembre y el aljibe se encuentra en desuso”.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “ **Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia**”.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “**Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.**” En el caso Sub-exámene la usuaria manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 0620 de fecha 14 de junio de 2012, a INTERASEO S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 819000939-1, en beneficio del predio ubicado en la diagonal 20 A # 20-107, en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por YOLANDA VICTORIA GONZALEZ, identificada con la C.C. No 50.919.979, en calidad de segunda Subgerente de la Sociedad en citas.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0684

06 JUN. 2014

Continuación Resolución N° por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión para aprovechar aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 0620 de fecha 14 de junio de 2012, en beneficio del predio ubicado en la diagonal 20 A # 20-107, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, presentada por YOLANDA VICTORIA GONZALEZ, identificada con la C.C. No 50.919.979, en calidad de segunda Subgerente de la Sociedad en citas.

PARAGRAFO: La Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas debe verificar lo correspondiente al servicio de seguimiento ambiental y a la liquidación de la tasa por uso del agua (TUA). En caso de existir obligaciones en esa materia, reportará lo correspondiente al usuario. Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo, dicha Coordinación debe archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de a INTERASEO S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 819000939-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 145-2010